

**DECRETO ALCALDICIO****ADJUDICA LICITACION QUE SE
INDICA.,****REQUINOA,**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°339 de fecha 02.02.2026, que autoriza el proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, correspondiente a "ADQUISICION 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA". Adjunta Bases Administrativas, Técnicas y Formatos. Solicita además designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas al Sr. Diego Morales Soto, Director SECPLA, el Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto SECPLA, Sr. Matías Gajardo Guerrero, Encargado de Vehículos Municipales, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N°374 de fecha 05.02.2026, que complementa Decreto N°339 de fecha 02.02.2026 "AUTORIZA PROCESO DE LICITACION", En el que:

Agrega a las Bases Administrativas y Técnicas:

"23.GARANTIA

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requinoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, "a la Vista".

DJMS



GARANTIA PARA ASEGURAR EL “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

Una vez generada la orden de compra. El adjudicatario deberá presentar Garantía en U.F o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor neto de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de entrega aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva la garantía.

Esta garantía será devuelta una vez recibido conforme el vehículo correspondiente.”

El Certificado N° 263 de fecha 12.03.2026, En Sesión Ordinaria N°46 de Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública ID3656-47-LP26, denominada, “Adquisición de 1 Retroexcavadora para la I. Municipalidad de Requínoa” al proveedor FINNING CHILE S.A, RUT: 91.489.000-4 por un monto de \$111.923.070 IVA incluido según se indica con un plazo de ejecución de 5 días corridos.

El Memo N° 362 de fecha 16.03.2026, del Director SECPLA, mediante el cual remite informe de Evaluación correspondiente a la Licitación Pública ID 3656-47-LP26 denominada “ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”. solicita autorización de adjudicación y emisión de orden de compra al oferente FINNING CHILE S.A. Rut: 91.489.000-4, por un monto de \$ 111.923.070.- IVA INCL, en un plazo de 5 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente a la emisión de orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl, puesto que cumple los requisitos.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°315 de fecha 12.03.2026.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal 2026.

DECRETO:

ADJUDICASE la Licitación Pública denominada “ADQUISICION 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA” al Oferente FINNING CHILE S.A. Rut: 91.489.000-4, por un monto de \$ 111.923.070.- IVA INCL, en un plazo de 5 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente a la emisión de orden de compra en el portal www.mercadopublico.cl.

AUTORIZASE emisión de orden de compra en el portal Mercado Público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta 215-29-03-901-000-000 “FONDO MINERO ROYALTY VEHICULOS”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

WVM/LGE/CAB/DMS/mgg

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Mercado Publico (1)



DJMS





DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/6EFdUfjH4E3IFHx>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.





MATERIA. : Solicita autorización que indica

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE.
I.MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA.

DE: DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., Informe de Evaluación correspondiente a la Licitación Publica ID 3656-47-LP26, denominada "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA", solicita autorización de adjudicación al Oferente FINNING CHILE S.A Rut: 91.489.000-4, por un monto de \$ 111.923.070.- IVA INCL, en un plazo de entrega de 5 días corridos que comenzaran a regir desde el día hábil siguiente a la Emisión de Orden de compra por el portal www.mercadopublico.cl, puesto que cumple los requisitos.

2.- Se adjuntan Certificado N°263 de fecha 12.03.2026, En Sesión Ordinaria N°46 de Concejo Municipal de Fecha 12.03.2026,

El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública ID3656-47-LP26, denominada, "Adquisición de 1 Retroexcavadora para la I. Municipalidad de Requinoa" al proveedor FINNING CHILE S.A, RUT: 91.489.000-4 por un monto de \$111.923.070 IVA incluido según se indica con un plazo de ejecución de 5 días corridos.

3.- El gasto se imputará a la cuenta 215.29.03.901.000.000, gestión interna, "Fondo Minero Royalty Vehículos".

Para su conocimiento y superior resolución,

Distribución:

- Citado
- c.c SECPLA



DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/DyEt3WUsiUSud1y>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



MUNICIPALIDAD DE REQUINOA



Nº: 263

CERTIFICADO.

La Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº46 de Concejo Municipal de Fecha 12.03.2026, El Honorable Concejo Municipal, Aprueba por unanimidad:

Adjudicación y Suscripción de Contrato Licitación Pública ID3656-47-LP26, denominada, “Adquisición de 1 Retroexcavadora para la I. Municipalidad de Requínoa” al proveedor FINNING CHILE S.A, RUT: 91.489.000-4 por un monto de \$111.923.070 IVA incluido según se indica con un plazo de ejecución de 5 días corridos.

**LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA.
SECRETARIO MUNICIPAL**





CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 315 / 2026

NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269

FECHA DE EMISIÓN: 12/03/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (proyecto, iniciativa, programa, servicios o bienes) que indica, según el siguiente detalle:

Imputación presupuestaria	215-29-03-901-000-000 FONDO MINERO ROYALTY VEHICULOS – GESTIÓN INTERNA / GESTIÓN INTERNA
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto total contemplado en el presupuesto \$	130.000.000.-
Monto comprometido a la fecha \$	0.-
Monto comprometido por el acto administrativo \$	111.923.070.-
Saldo final \$	18.076.930.-

Información adicional (opcional):

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la adquisición de 1 máquina retroexcavadora.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA





**REVISION ANTECEDENTES SOPORTE ELECTRONICO
PROPUESTA PÚBLICA ID: 3656-47-LP26
“ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**

En Requínoa, a 03 de marzo de 2026, se procede a realizar la Apertura de la Propuesta Pública denominada **“ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA”**, Soporte Electrónico, según lo siguiente:

PROponente	RUT	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA				OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA ANEXO N°3
		IND. DEL OFERENTE ANEXO N°1	D J SIN CONFLICTO DE INTERES ANEXO N° 2	COPIA C.I.	COPIA CEDULA VIGENTE REP. LEGAL		
AUTOQUE SPA	77.183.472-8	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	76.487.171-5	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
DERCOMAQ SPA	76.141.853-K	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
FINNING CHILE SA	91.489.000-4	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
KOMATSU CHILE S.A.	96.843.130-7	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
KOMATSU CHILE S.A.	96.843.130-7	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
M INDUSTRIAL SPA	77.707.677-9	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA



DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA				OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA		
PROPONENTE	RUT	IND. DEL OFERENTE ANEXO N°1	DJ SIN CONFLICTO DE INTERES ANEXO N° 2	COPIA C.I.	COPIA CEDULA VIGENTE REP. LEGAL	ESPECIF. TÉCNICAS	OFERTA ECONOMICA ANEXO N°3
INVERSIONES CLARO ARZ SPA	76.902.659-2	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
PENA SPOERER Y CIA S.A.	96.877.150-7	ADJUNTA	ADJUNTA	-	ADJUNTA	ADJUNTA	ADJUNTA
QUALITY SERVICE CHILE SPA	76.632.266-2	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO ADJUNTA


DIEGO MORALES SOTO
 DIRECTOR SECPILA


CRISTIAN BENOSO MATURANA
 ARQUITECTO SECPILA


MATIAS GAJARDO GUERRERO
 ENCARGADO VEHICULOS MUNICIPALES

INFORME RAZONADO

“ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”.

I.D: 3656-47-LP26.

I. GENERALIDADES

De acuerdo, a Licitación N° 3656-47-LP26 “ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA”, que se presentaron en el Portal Chile Compra, y se evaluarán las siguientes ofertas y oferentes:

AUTOQUE SPA	RUT: 77.183.472-8	Oferta: \$ 119.210.000.- IVA INCL.
INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA	RUT: 76.487.171-5	Oferta: \$129.115.000.- IVA INCL.
DERCOMAQ SPA	RUT: 76.141.853-K	Oferta: \$126.140.000.- IVA INCL.
FINNING CHILE SA	RUT: 91.489.000-4	Oferta: \$111.923.070.- IVA INCL.
KOMATSU CHILE S.A	RUT: 96.843.130-7	Oferta: \$113.050.000.- IVA INCL.
KOMATSU CHILE S.A 2	RUT: 96.843.130-7	Oferta: \$129.710.000.- IVA INCL.
M INDUSTRIAL SPA	RUT: 77.707.677-9	Oferta: \$123.641.000.- IVA INCL.
INVERSIONES CLARO ARZ SPA	RUT: 76.902.659-2	Oferta: \$101.499.502.- IVA INCL.
PENA SPOERER Y CIA S.A	RUT: 96.877.150-7	Oferta: \$102.935.000.- IVA INCL.
QUALITY SERVICE CHILE SPA	RUT: 76.632.266-2	Oferta: \$128.520.000.- IVA INCL.

II. ANÁLISIS DE LOS OFERENTES

A) Documentos Soporte Electrónico:

- El oferente **AUTOQUE SPA**. Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas “Altura total para el transporte”; “Distancia entre estabilizadores posición de operación”, “Tanque de DEF”, “Capacidad llenado combustible”; Solicitadas en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *“no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases”*. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **INVERSIONES DEL SUR MAULE LIMITADA**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas “Tanque de DEF”; “Capacidad llenado combustible”, “Control de excavadora”; Solicitadas en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *“no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases”*. En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **DERCOMAQ SPA**, Ingresó todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas “Cilindrada”; “Tipo Transmisión”, “Capacidad llenado combustible”; Solicitadas en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *“no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases”*.

En consecuencia, **la oferta debe declararse INADMISIBLE**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **FINNING CHILE SA**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas.
- El Oferente **KOMATSU CHILE S.A**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas "Sistema de enfriamiento con aire acondicionado", "Altura total para el transporte", "Distancia entre estabilizadores posición de operación", "Radiadores abatibles", "Tanque de DEF", "Capacidad de llenado combustible"; Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **KOMATSU CHILE S.A 2**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas "Sistema enfriamiento con aire acondicionado", "Distancia entre estabilizadores posición de operación", "Control excavadora", "Tanque de DEF", "Capacidad llenado combustible"; Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **M INDUSTRIAL SPA**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas "Tanque de DEF", "Capacidad de llenado combustible"; Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **INVERSIONES CLARO ARZ SPA**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas "Distancia entre estabilizadores posición operación", "Control de excavadora", "Radiadores abatibles", "Apertura del capot en 2 niveles"; Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- El Oferente **PENA SPOERER Y CIA S.A**, Ingresar todos los documentos solicitados en las Bases Administrativas y Técnicas. Sin embargo, En su oferta no cumple con las Características Técnicas "Altura total para el transporte", "Distancia entre estabilizadores posición de operación", "Control excavadora"; Solicitada en las Bases. En el Punto 6.3 DOCUMENTACION TECNICA, dice: *"no cumplir con las especificaciones técnicas, oferta quedará fuera de bases"*. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

- El Oferente **QUALITY SERVICE CHILE SPA**, No ingresa ningún documento en su Oferta. Por lo que su oferta queda **INADMISIBLE**. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 661, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

B) Documentos Administrativos por Oficina de Partes:

- No aplica.

C) Aclaraciones:

- No aplica.

III. EVALUACIÓN DE OFERTAS:

En virtud a los antecedentes presentados por los oferentes, se procedió a evaluar las ofertas, según los factores de evaluación y sus respectivas ponderaciones, adjuntadas en planilla de evaluación.

IV. CONCLUSION:

Conforme al análisis de los antecedentes expuestos y evaluación respectiva la Comisión que suscribe, sugiere adjudicar la presente licitación al oferente **FINNING CHILE SA.**, RUT: **91.489.000-4**, por un monto de \$111.923.070.- Iva Incluido, con un plazo de entrega de 5 días corridos, desde que se emite la Orden de compra en Mercado Público. Puesto que cumple con los requisitos.



DIEGO MORALES
SECP
SECP
SECP



CRISTIAN DONOSO MATURANA
ARQUITECTO SECP



MATIAS GAJARDO GUERRERO
ENCARGADO VEHICULOS
MUNICIPALES

EVALUACIÓN PROPUESTA PÚBLICA
ID: 3656-47-LP26.
"ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA".



En Requinoa, a 03 días del mes de Marzo de 2026, siendo las 12:00 hrs., se procede a realizar evaluación de la Propuesta Pública denominada "ADQUISICION DE 1 RETROEXCAVADORA PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA".

N°	PROPONENTE	RUT	1 PRECIO 50%		2 PLAZO DE ENTREGA 40%		3 CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES 10%	
			PRECIO IVA INCLUIDO	PUNTAJE	CANTIDAD DE DIAS	PUNTAJE	DOCUMENTOS	PUNTAJE
1	FINNING CHILE SA	91.489.000-4	\$111.923.070.-	100	5 DIAS CORRIDOS	100	TODA LA DOCUMENTACION	100

Resumen:

N°	PROPONENTE	RUT	1 50%	2 40%	3 10%	TOTAL
1	FINNING CHILE SA	91.489.000-4	50	40	10	100



DIEGO MORALES SOTO
SECLPA

CRISTIAN DONOSO MATURANA
ARQUITECTO SECLPA

MATIAS GAJARDO GUERRERO
ENCARGADO VEHICULOS MUNICIPALES



**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-47-LP26.**

Yo, **Matías Gajardo Guerrero**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **ENCARGADO VEHICULOS MUNICIPALES**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-47-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-47-LP26.**

Yo, **Cristian Donoso Maturana**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **ARQUITECTO SECPLA**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-47-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 04 de Marzo de 2026.



CRISTIAN DONOSO MATURANA

**ARQUITECTO SECPLA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE
CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 3656-47-LP26.**

Yo, **Diego Morales Soto**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario de el/la **Municipalidad de Requínoa** en el cargo de **DIRECTOR SECPLA**, domiciliado en **Comercio 121 Requínoa**, en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID 3656-47-LP26, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.
2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.
3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.
6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.
7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.
8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya

evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.
10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.
11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

Requínoa, 04 de Marzo de 2026.


DIEGO MORALES SOTO

DIRECTOR SECPILA
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

